No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.1009.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005437

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500259796
Fecha de Expedición: 09.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $6.264.090.000 COP
Compromisos que respalda:
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010109 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto Mayor/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Person **Proyecto**: BP-26005437/2/01/01/09 Brindar el servicio de atención integral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual garantiza la continuidad administrativa y financiera del Distrito para 2026, prioriza la inversión social, la participación ciudadana y la ejecución del Plan de Desarrollo, con un fuerte énfasis en salud, educación, inclusión social y bienestar territorial.

Que, el alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Secretaria de Bienestar Social en uso de sus facultades contenidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, además del Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0007 del 13 de enero de 2026.

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de *"Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Persona Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros (…)"*.

En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, en el cual se estableció el Propósito 61 Cali reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la integración social y económica, Programa 6102006: Atención Integral a Poblaciones; y Meta 61020060016: *"Personas mayores beneficiadas con servicios de atención integral en los centros de promoción y protección social".*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437, cuyo objetivo específico es *"Aumentar la atención de personas mayores en condición de vulnerabilidad en los Centros*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de atención y protección".

En el marco del proyecto referido y de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, ha identificado la necesidad de adelantar acciones encaminadas a brindar servicios de asistencia social, protección y desarrollo humano para las personas mayores en situación de calle quienes se encuentran en condiciones de fragilidad y alta vulnerabilidad social, en términos del restablecimiento de sus derechos fundamentales y al reconocimiento como sujetos de especial protección por parte del Estado. Lo anterior, en línea del objetivo del programa *"Atención integral a poblaciones"* del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos debido a sus características y necesidades particulares.

En este orden de ideas, y atendiendo a las competencias de la Secretaría de Bienestar Social, es importante realizar la descripción del fenómeno social de habitabilidad de calle, enfatizando en población adulto mayor, de forma que sea posible efectuar la identificación y justificación de la necesidad antes planteada:

CONVENIENCIA

Contexto social:

- **Fenómeno de Habitabilidad en Calle y Población Mayor en Situación de Calle:**

La habitabilidad en calle es un fenómeno social antiguo e inherente a los procesos de urbanización humanos. El número de personas que ocupan la calle como su hábitat se ha incrementado en los últimos años en países como Colombia, que está en vía de desarrollo. Esto se relaciona con múltiples factores como la ausencia del componente social en los planes de renovación urbana de las ciudades, la expulsión de personas a las calles debido a los crecientes niveles de pobreza, el incremento de la violencia intrafamiliar, la insuficiencia de los programas de prevención del consumo de SPA en niños, niñas y jóvenes; el debilitamiento de las redes sociales y el desplazamiento forzado producto de la violencia. Así, quienes habitan y viven en la calle se convierten en tema de interés pues su lugar de residencia es precisamente el espacio emblemático de lo público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los habitantes de y en calle son personas excluidas de los beneficios del desarrollo de la sociedad, a quienes se les ha vulnerado todos sus derechos por su estilo de vida, asociado a hábitos y dinámicas de calle. Para una mejor comprensión del término, se trae como referencia las siguientes definiciones:

Habitante de Calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013). A su vez, el Ministerio de la Protección Social y UNFPA (2011:20) define a las personas habitantes de calle como aquellas *"cuya vida se desenvuelve fundamentalmente en la calle, dicho espacio físico social se convierte en su lugar de habitación y en donde resuelve sus necesidades vitales de supervivencia, donde constituye sus relaciones emocionales y afectivas, donde establece sus condiciones de vida y construye mediaciones socioculturales que le permiten la convivencia con los espacios de ciudad en general"* (ver también Zuluaga, 2008).

Habitante en Calle: Aquellas que *"hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel"* (Barrios, Góngora y Suárez, 2006).

Persona en Riesgo de Habitar la Calle: Aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitanza en calle, y precipitantes de la vida en calle que son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle.

Aunado a estos conceptos que describen a la población sujeto de atención del fenómeno de habitabilidad de calle, es pertinente contemplar las definiciones relacionadas con la población de personas mayores, dado que el objeto del Convenio que se pretende celebrar tiene como sujetos de atención a las personas mayores en situación de calle, cuya condición de vulnerabilidad se profundiza en esta etapa del ciclo vital.

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. (Ley 1276 de 2009)

Atención Integral al Adulto Mayor: Se entiende como el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. (Ley 1276 de 2009)

- **Contexto Situacional de la Población de Personas Mayores Habitantes de la Calle en Santiago de Cali:**

Santiago de Cali cuenta con el Censo de Habitantes de Calle 2019, realizado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en articulación con el Distrito, conforme lo ordena el Artículo 4º de la Ley 1641 de 2013.

De los 4.749 Habitantes de Calle censados, el 87.9% son hombres (4.175 personas) y el 12.1% son mujeres (574 personas). En cuanto al rango de edad, tenemos que el 24.2% son jóvenes entre 14 y 29 años, el 65.0% son adultos entre 30 y 59 años, y el 10.8% son adultos mayores de 60 años en adelante.

Siendo las personas mayores en situación de calle los sujetos de atención de los servicios a convenir, a continuación, se presentan los datos sociodemográficos de las Personas Mayores Habitantes de y en Calle (PMHC) que se identificaron en el Censo:

En total se censaron 514 PMHC, de las cuales, el 92.6% (476 personas) son hombres y 7.4% (38 personas) son mujeres.

Del total de PMHC censadas, 411 personas respondieron la entrevista de forma directa y a 103 personas se les aplicó entrevista por observación. En este sentido, los datos que se presentan a continuación corresponden a la información reportada por las personas que respondieron la entrevista de forma directa.

Se identificó que el 20.2% (83 personas) reportó tener alguna dificultad para realizar actividades de la vida cotidiana; a su vez, el 41.61% (171 personas) reportaron que en los últimos 30 días tuvieron algún problema de salud (física, mental u odontológica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, en relación con las razones que los llevaron a habitar en la calle, se dispuso como la principal la configuración de conflictos o dificultades, luego el consumo de sustancias psicoactivas constituye el segundo motivo más frecuente, y las dificultades económicas se encuentran en tercer lugar, como se indica en la siguiente tabla:

Razón principal por la que comenzó a vivir en la calle	Frecuencia	Porcentaje
Conflictos o dificultades	129	31.4%
Consumo de sustancias	106	25.8%
Dificultades económicas	60	14.6%
Falta de trabajo	37	9.0%
Por gusto personal	29	7.1%
Otra razón	28	6.8%
Siempre ha vivido en la calle	6	1.5%
Influencia de otras personas	6	1.5%
Amenaza o riesgo para su vida o integridad física	5	1.2%
Víctima del conflicto armado o desplazado	5	1.2%
Abuso sexual	0	0.0%

Fuente: DANE – Censo Habitantes de Calle, 2019. Cálculo porcentual propio.

Las PMHC censadas reportaron las siguientes actividades como las principales fuentes para generar ingresos: el 36.0% (148 personas) Recogiendo material reciclable; el 25.5% (105 personas) Limpiando vidrios, cuidando carros, tocando, llantas, vendiendo en la calle u otras similares; y el 15.6% (64 personas) Pidiendo, retacando, mendigando.

En relación con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el 70.1% (288 personas) refiere consumir al menos una SPA, mientras el 29.7% (122 personas) refiere que no consume SPA. Entre las SPA que las PMHC reportan consumir, se encuentra en su respectivo orden el Cigarrillo, el Basuco, la Marihuana y el Alcohol como se muestra en la tabla a continuación.

Tipo de Sustancia Psicoactiva que Consume	Frecuencia	Porcentaje
Cigarrillo	174	42.3%
Basuco	139	33.8%
Marihuana	131	31.9%
Alcohol	89	21.7%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Otras (maduro, pistolo, etc.)	32	7.8%
Cocaína	16	3.9%
Inhalantes (sacol, pegante, bóxer, gasolina, thinner, etc.)	8	1.9%
Pepas	8	1.9%
Heroína	3	0.7%

Fuente: DANE – Censo Habitantes de Calle, 2019. Cálculo porcentual propio.

Ahora bien, la Secretaría Bienestar Social cuenta con una base de datos producto de la caracterización de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad asociada a la vida en calle que accede a los servicios del Sistema de Atención Integral. Esta información se trae como referencia y hace parte de los procesos de implementación de los proyectos formulados para la atención de esta población, siendo complementaria a los datos del Censo de Habitantes de Calle 2019 realizado por el DANE, que es la información oficial para el Distrito de Santiago de Cali.

La información registrada en la base de datos de la Secretaría de Bienestar Social para la vigencia 2024, indica que se caracterizaron 281 personas mayores en situación de calle; de las cuales el 48% son Habitantes DE Calle, el 43% son Habitantes EN Calle, y el 9% restante son Personas en Riesgo de Habitar la Calle. Del total de personas mayores caracterizadas, el 87% son Hombres y el 17% son Mujeres. En relación con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el 54% refiere no consumir, mientras el 46% confirma el consumo de SPA, principalmente de Marihuana (20%), Bebidas Alcohólicas (17%) y Tabaco (10%).

La información presentada evidencia la necesidad de contar con un servicio para las personas mayores en situación de calle que garantice la protección y el restablecimiento de los derechos de esta población, desde un enfoque diferencial que atienda las situaciones de vulnerabilidad y fragilidad social que generan la interseccionalidad del ciclo vital en la vejez aunado a un estilo de vida en calle.

Se entiende entonces que, las personas mayores son sujetos de especial protección por parte del Estado y que vivir en situación de calle los ubica en un estado de extrema vulnerabilidad, fragilidad y exclusión social; por tal motivo, se hace necesario para el Distrito Especial de Santiago de Cali el desarrollo de servicios desde un enfoque diferencial, que responda a las necesidades y particulares de este grupo poblacional, en el entendido que son personas cuyos hábitos asociados a la vida en calle, implica diferencias significativas frente a la forma como viven su cotidianidad y experimentan la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vida, que generalmente ha estado atravesada por situaciones de exclusión, discriminación, abandono, adicciones y en general, una serie de vulneraciones que los ubica en condiciones de fragilidad social.

Conforme a lo expuesto, se considera necesario adelantar acciones encaminadas a disponer de una oferta de servicios mediante el Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle, que brinde atención integral con enfoque diferencial a esta población en jornada diurna y nocturna, de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos que requieran acceder a los servicios en alguna de las dos jornadas o en ambas jornadas. Lo anterior, reconociendo las particularidades de las personas que han desarrollado hábitos arraigados a la vida en calle, quienes han hecho del espacio público su hábitat, el lugar donde resuelven sus necesidades de supervivencia, de generación de ingresos, de vínculos sociales y acceso a las sustancias psicoactivas; desde un sentido de libertad y autodeterminación a la que tienen derecho todos los ciudadanos, entre ellos, las y los adultos mayores en situación de calle.

En razón a lo anterior, el Distrito ha venido consolidando a lo largo de los años una oferta independiente de servicios tanto para las personas en situación de calle como para las personas mayores en situación de vulnerabilidad; sin embargo, se ha identificado la necesidad de desarrollar una oferta que brinde servicios con enfoque diferencial para las personas mayores en situación de calle dado que, la interseccionalidad de la situación de vida en calle y las condiciones de fragilidad social de las personas mayores, ubica a este grupo poblacional en una situación de alta vulnerabilidad y exclusión social que transgrede sus derechos, desconociendo que se configuran en sujetos de especial protección por parte del Estado.

Si bien, en el marco de los servicios que se brindan desde el Sistema de Atención Integral al Habitante de la Calle (SAIHC) las personas mayores en situación de calle pueden acceder a los mismos, su participación está sujeta a la disponibilidad de cupos diarios, que se asignan conforme al orden de llegada de las personas que desean participar de los Centros de Atención. Esta situación limita la posibilidad de las personas mayores de acceder a este tipo de servicios, los cuales contribuyen al restablecimiento de sus derechos como sujetos de especial protección. Adicionalmente, los servicios del SAIHC son de naturaleza transitoria, es decir, que la oferta se brinda en unos horarios específicos, unas modalidades durante el día y otras en las noches, pero ninguna modalidad de forma continua, 24/7. Por otra parte, en relación con el equipo psicosocial que brindan orientación y acompañamiento a las personas en situación de calle que acceden a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios del SAIHC, la oferta general de servicios del Distrito no cuenta con un equipo con un enfoque diferencial para las personas mayores en situación de calle.

Como se expuso anteriormente, las personas mayores en situación de calle son personas que se ubican en alta vulnerabilidad y fragilidad social debido al deterioro progresivo que conlleva llegar al ciclo vital de la vejez con hábitos de vida en calle que causan un mayor deterioro de la persona por el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el desarrollo de patologías mentales, diagnósticos de enfermedades crónicas e infectocontagiosas, desnutrición, entre otras, situaciones que requieren de servicios diferenciales con equipos interdisciplinarios especializados en la atención a personas mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad y exclusión social.

En este orden de ideas, los servicios de atención integral a las personas mayores en situación de calle objeto del Convenio que se pretende celebrar, se enmarcan en la modalidad de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, definidos como *"Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores"* (Ley 1315 de 2009).

Es pertinente diferenciar los "Centros de Bienestar" de los "Centros Día para Adulto Mayor", que se definen como "*Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas*" (Ley 1315 de 2009). De las definiciones anteriores se destaca que, los Centros de Bienestar son diferentes dado que estos disponen de una oferta de servicios integrales, que incluyen el alojamiento y que se prestan de manera permanente o temporal, configurando una modalidad de atención que brinda protección a las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y fragilidad social.

Ahora bien, los servicios que se prestan en virtud del Contrato Interadministrativo celebrado con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL corresponden a la modalidad de Centros de Bienestar o Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Estos servicios se brindan a un grupo de 309 personas mayores (184 independientes, 110 dependientes y 15 totalmente dependientes), las cuales debe cumplir con un perfil y requerimientos específicos para acceder a los servicios, como son: permanecer en las instalaciones 24 horas al día, los 7 días de la semana, no consumir sustancias psicoactivas (SPA), no tener diagnósticos de patologías mentales, contar con documento de identidad y aseguramiento en salud; requisitos que generalmente, no cumplen las personas mayores en situación de calle.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, los cupos dispuestos en el marco de dicho Contrato Interadministrativo están ocupados y la rotación de las personas que acceden a los mismos es baja, debido a que un cupo se libera cuando una persona fallece. En este contexto, las posibilidades de acceso a los servicios convenidos con la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel son limitadas para las personas mayores en situación de calle.

De conformidad con las manifestaciones previas, la necesidad antes descrita que se pretende satisfacer a través del presente convenio, está basada en la ficha BP-26005437 que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa 6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articula el proyecto: *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437. Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo *"Personas mayores beneficiadas con servicios de atención integral en los centros de promoción y protección social".*

Contexto jurídico - político:

- **Aspectos regulatorios y contexto político para la atención a Personas Mayores:**

La Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3º: *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".*

Artículo 25º: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, la Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así como la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 46º *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Por otra parte, se cuenta con normas dirigidas a la protección y atención a la población mayor, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, a saber:

1. Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el *"Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".*
2. La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.
3. Documento CONPES 2793 de 1995, *"Envejecimiento y Vejez"*, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
4. La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
5. Decreto 681 de 2022 por medio del cual se adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2022- 2031.
6. Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
7. El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017- 2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.
8. La Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos s generales para la formulación de política pública social para habitantes de la calle

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle.

9. La Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
10. Ley 2040 de 2020, "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".

- **Aspectos regulatorios y contexto político para la atención a los Habitantes de y en calle:**

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

> Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"
>
> Artículo 25º: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

La Constitución Política proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, estableciendo en su articulado, lo siguiente:

> Artículo 5. “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”
>
> Artículo 13, inciso 3. “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Artículo 46. "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Artículo 47. "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran."

Artículo 350. "En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley."

La Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, adicionada por la Ley 1287 de 2009 establece respecto a la protección de población vulnerable, lo siguiente:

Artículo 2º: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales"

Artículo 4º: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

Por su parte, la Ley 1641 del 12 de julio del 2013 tiene como objeto "Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Señalando en sus artículos 3, 5 y 8 lo siguiente:

> Artículo 3º. “Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública”.
>
> Artículo 5°. “Principios de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de: a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; c) Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública”.
>
> Artículo 8°. “Componentes de política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes: a) Atención Integral en Salud; b) Desarrollo Humano Integral; c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos; f) Convivencia Ciudadana”.
>
> Pactos Internacionales relevantes (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales — PIDESC)

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo expuesto y la información suministrada por el Censo de Habitantes de Calle 2019 para comprender la situación de las personas mayores en situación de calle, se evidencia la necesidad de dar un mayor alcance a la oferta de servicios que el Distrito debe disponer para la atención integral y garantía de derechos de este grupo poblacional; por lo cual se considera pertinente continuar avanzando en el fortalecimiento de los servicios de atención integral, desde un enfoque diferencial y de derechos, que responda de manera efectiva a las necesidades, intereses y particularidades de las personas en situación de calle que se encuentran en el ciclo vital de la vejez.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este orden de ideas, desde la Secretaría de Bienestar Social se apropiaron recursos para la prestación de servicios desde un enfoque diferencial para las Personas Mayores en Situación de Calle (habitantes de / en calle y en riesgo de habitar la calle), garantizando la prestación de los servicios durante todo el día, los siete días de la semana; cuyo alcance en términos de cobertura se detalla a continuación:

- Para la vigencia 2026 se dispone de 600 cupos diarios que beneficiarán a personas mayores; de los cuales 300 cupos se dispondrán en la Jornada Día y 300 cupos se dispondrán en la Jornada Noche.

De esta manera, en el marco del proyecto BP-26005437 se cuenta con recursos apropiados en la actividad 1.1.9. “Brindar el servicio de atención integral en centro de bienestar para personas mayores con enfoque diferencial”, para brindar atenciones en “Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle - Jornada Día y Jornada Noche” como se detalla a continuación:

Tabla 1. Vigencia 2026

Centro de Bienestar PMSC	Cupos Diarios	Periodo Ejecución / Días	Total, Atenciones
Jornada Día	300	159	47.700
Jornada Noche	300	159	47.700
Total	**600**	**159**	**95.400**

Conforme a lo expuesto, se cuenta con un total de **95.400** atenciones para la vigencia 2026, que posibilitan una cobertura mínima de 600 cupos diarios respectivamente, que se dispondrán en dos (2) sedes y se prestarán conforme a la demanda de atención de la población. De esta manera, cada una de las sedes dispuestas debe tener la siguiente capacidad de atención para cada una de las jornadas en que se prestarán los servicios:

Tabla 3. Capacidad de Atención por Jornada.

Vigencia	Centro de Bienestar PMSC	Jornada Día	Jornada Noche	Total, Cupos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2026	Sede 1	150	150	600
	Sede 2	150	150	

Es importante tener en cuenta que, los recursos apropiados no incluyen las instalaciones dotadas con el mobiliario y los equipos que se requieren para la prestación de los servicios del Centro de Bienestar en la Jornada Día. Dichos recursos, se priorizan para garantizar la prestación de una oferta de servicios integrales en la Jornada Día, conforme lo establece la norma, para el restablecimiento de derechos e inclusión social de este grupo poblacional; es por ello que se requiere de un asociado que con sus aportes fortalezca este aspecto el proyecto. Para la prestación de los servicios durante la Jornada Noche, se incluye dentro de la oferta de esta modalidad el servicio de albergue nocturno; por esta razón, no se requiere el aporte de un asociado para fortalecer este componente del proyecto.

Conviene señalar que, en caso de que la demanda de atención supere la capacidad instalada en las sedes dispuestas, se considerará como alternativa de alojamiento la contratación de servicios en hoteles u hostales ubicados en la zona de influencia del Centro de Bienestar. Esta medida se implementará conforme a la capacidad de atención mencionada previamente y a las atenciones pactadas para el periodo de ejecución establecido en el convenio. Cabe aclarar que, independientemente de la alternativa utilizada para prestar el servicio de albergue, el valor correspondiente se mantiene conforme a lo establecido en el presupuesto del proyecto para la Jornada Noche.

De acuerdo con lo expuesto, este proceso busca, en términos de cobertura, facilitar a las personas mayores en situación de calle de la ciudad, el acceso a servicios integrales de protección y asistencia social para el restablecimiento de sus derechos; sin embargo, dadas las condiciones de desigualdad e inequidad social a las que se enfrenta un porcentaje significativo de la sociedad, las personas mayores son una población que en situaciones de fragilidad social pueden estar en riesgo de habitar la calle; en este sentido, se hace necesario fortalecer la cobertura disponible y contar con espacios físicos adecuados para la prestación de los servicios del Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle, dando respuesta a la demanda de atención de este grupo poblacional.

Según lo planteado, este proceso busca fortalecer el alcance del proyecto con los aportes de un Asociado-ESAL, que contribuya a ampliar la cobertura, en términos de los cupos diarios disponibles, para la atención integral de esta población en la vigencia actual; además, de aportar el espacio físico donde se prestarán los servicios del Centro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bienestar en la Jornada Día, dado que el Distrito no cuenta con este tipo de equipamientos y los recursos disponibles se priorizan para garantizar una oferta de servicios integrales que respondan a las necesidades de las personas mayores en situación de calle para el restablecimiento de sus derechos.

Tabla 2. Atenciones con Aportes del Distrito y del Asociado

Atenciones Centro de Bienestar PMSC	**2026**
Atenciones con aportes del Distrito	95.400
Atenciones con aportes del Asociado	11.130
Atenciones Totales (aportes del Distrito y del Asociado)	**106.530**

Si bien es significativa la cantidad de atenciones dispuestas por el Distrito para la prestación de servicios integrales en la modalidad de Centro de Bienestar —como se expuso anteriormente—, dadas las situaciones de fragilidad social que enfrentan las personas mayores en situación de calle, es necesario aunar esfuerzos para el fortalecimiento del proyecto. Esto permitirá ampliar la cobertura e incrementar las atenciones tanto en la Jornada Día como en la Jornada Noche, de acuerdo con la necesidad identificada, y garantizar la disponibilidad de las instalaciones para la prestación de los servicios durante la Jornada Día.

En virtud de lo expuesto, se requiere una entidad sin ánimo de lucro que aporte, durante la ejecución del convenio, como mínimo 11.130 atenciones en la vigencia 2026 (equivalentes a 70 cupos diarios), adicionales a las que se brindarán con los recursos del Distrito. Esto permitirá ampliar la cobertura de 600 a 670 cupos diarios para el 2026 y sumando los aportes del Distrito y de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), se garantizará el acceso diario a la oferta de servicios para 70 personas mayores en situación de calle (PMSC) adicionales a las inicialmente proyectadas para la vigencia.

Tabla 3. Cupos con Aportes del Distrito y del Asociado

Cupos diarios en Centro de Bienestar PMSC	**Año 2026**
Cupos diarios con aportes de la Distrito	600
Cupos diarios con aportes del Asociado	70
Total	**670**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vale la pena manifestar que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con el convenio realizado en la vigencia anterior, en el marco del proyecto que beneficia a la población adulta mayor en situación de calle y con la respuesta obtenida en la solicitud de información a proveedores realizada para el convenio que se pretende celebrar, estimó el porcentaje mínimo a requerir como aporte del asociado; teniendo en cuenta que con este se optimizan los recursos del Distrito en beneficio de las personas mayores en situación de calle y se cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027.

En virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social desde el punto de vista tanto misional como de gestión, considera necesario adelantar acciones encaminadas a la promoción, protección y garantía de derechos de las personas mayores en situación de calle, mediante servicios integrales de asistencia social, albergue, acompañamiento psicosocial y promoción de hábitos de vida saludables; para lo cual se formuló un proyecto que busca el restablecimiento de derechos de esta población a través de las diferentes actividades planteadas en este estudio, por lo cual se requiere contar con una persona jurídica que realice las actividades objeto del convenio.

La Secretaría de Bienestar Social busca articular acciones con las entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y la infraestructura adecuada para atender a la población adulta mayor en situación de calle en Santiago de Cali. El objetivo es establecer acuerdos para estructurar una propuesta que promueva la inclusión social y el restablecimiento de los derechos de esta población.

Para ello, se requiere un aliado estratégico con experiencia comprobada en la prestación de servicios integrales de asistencia social y desarrollo humano para personas mayores en situación de calle. Esta experiencia debe incluir la dotación de vestuario y la disponibilidad de transporte para facilitar el acceso a otros servicios, principalmente de salud. Además, la entidad debe contar con una infraestructura adecuada para ofrecer estos servicios durante la jornada diurna.

Durante el actual período de gobierno, la Secretaría ha implementado el proyecto “Servicio en Centros de Atención y Protección Integral para Personas Mayores Vulnerables de Santiago de Cali”, cuyo propósito es brindar atención integral y protección a personas mayores en situación de vulnerabilidad; a través de servicios de asistencia social, albergue, acompañamiento psicosocial y promoción de hábitos de vida saludables en Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, contribuyendo así a la garantía de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derechos, la protección y la inclusión social de esta población altamente vulnerable.

Ahora bien, el distrito de Santiago de Cali no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI, por ello, se justifica que el Distrito esté interesado en aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la realización y desarrollo de estas actividades, que le garantice a éste la atención integral de la población de personas mayores en situación de calle para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del Convenio del presente proceso de selección se identifica así, siendo el **93141500,** que corresponde a Desarrollo y servicios sociales, el predominante:

Código	Seg	Fam	Cls	Prod	Nombre del Producto
93141500	93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93141600	93	14	16	00	Población
93131501	93	14	15	01	Programas de refugiados

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: NA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente proceso de contratación se encuentra en trámite de registro en la plataforma del Plan Anual Adquisiciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 02 del 15 de julio de 2022,página 26 apartado 5.6 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones, que indica: "Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)".

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del Convenio y las condiciones que llevarán a asociarse con una ESAL, que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con los aportes del Distrito:

Contribuir a la garantía de los derechos, la protección y la inclusión social de las personas mayores en situación de calle, mediante la prestación de servicios integrales con enfoque diferencial, dirigidos a un mínimo de 600 beneficiarios. La oferta incluirá servicios de asistencia social (alimentación, aseo e higiene personal, alojamiento, dotación de vestuario) y de desarrollo humano (acompañamiento psicosocial, promoción de hábitos de vida saludable, activación de rutas para el restablecimiento de derechos y actividades orientadas al envejecimiento activo).

Con los aportes del Asociado:

Contribuir a la garantía de los derechos, la protección y la inclusión social de las personas mayores en situación de calle, mediante la prestación de servicios integrales con enfoque diferencial, dirigidos a un mínimo de 70 beneficiarios. La oferta incluirá servicios de asistencia social (alimentación, aseo e higiene personal, alojamiento, dotación de vestuario) y de desarrollo humano (acompañamiento psicosocial, promoción de hábitos de vida saludable, activación de rutas para el restablecimiento de derechos y actividades orientadas al envejecimiento activo).

Garantizar el servicio de zonas protegidas para la atención de emergencias médicas, en las instalaciones donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar.

Realizar el pago de trámite de duplicado de cédula a la Registraduría, para casos especiales en los que, la no tenencia del documento de identidad constituya una barrera de acceso a los servicios de salud.

Disponer de instalaciones dotadas donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar para personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar las atenciones, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del Convenio en la plataforma de SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

- **APORTE DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL:** Se establece como aporte del Distrito la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.264.090.000),** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al Convenio, soportados en el CDP No. 3500259796 del 09 de enero de 2026.

- **APORTE DEL ASOCIADO**: La contrapartida mínima habilitante que deberá efectuar el ASOCIADO corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.638.049.000)**, lo que equivale aproximadamente al 20,73%.

El Convenio tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del Distrito, que es la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.264.090.000),** más el aporte ofrecido por el ASOCIADO, el cual no puede ser inferior a **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.638.049.000)**, que equivale aproximadamente al 20,73% del valor total mínimo del Convenio.

Por lo anterior, el valor mínimo estimado del Convenio será de **SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.902.139.000).**

El presupuesto del Distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, de conformidad al PAC.
Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente Convenio cuentan con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500259796
Fecha de Expedición: 09.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $6.264.090.000 COP
Compromisos que respalda:
4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010109

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto Mayor/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Person **Proyecto**: BP-26005437/2/01/01/09 Brindar el servicio de atención integral

NOTA: Para efectos de determinar el valor del Convenio, cada proponente deberá incluir en su OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 8) el valor total de su contrapartida (dicho anexo detallará el valor del presupuesto oficial del Distrito y el valor del aporte MÍNIMO + ADICIONAL de la ESAL, incluidos impuestos tasas contribuciones, y demás costos directos e indirectos). Al respecto se destaca que las actividades ofrecidas como aporte adicional deberán guardar relación directa con el objeto del Convenio y el valor unitario asignado deberá corresponder con valore del mercado.

10.5 FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, que corresponde a la suma **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.264.090.000),** se desembolsará de la siguiente manera:

1. Se realizará un primer desembolso correspondiente al 10% de los recursos del Distrito con la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades del Convenio.

2. A partir del segundo desembolso, el 90% restante del aporte del Distrito se pagará realizando desembolsos parciales en proporción al porcentaje de avance de ejecución de las actividades con cargo de los recursos del Distrito, previa presentación del informe técnico y financiero avalado por el SUPERVISOR. El aporte del ASOCIADO deberá cumplir con los mismos porcentajes de avance presentados para la entrega de los desembolsos de conformidad con la contrapartida ofertada por su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio, y para el manejo de tales recursos el ASOCIADO deberá llevar el asiento contable de manera separada y exclusivopara el Convenio. Además, para el desembolso el ASOCIADO deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el SUPERVISOR o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del Convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del organismo, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del SUPERVISOR de que las actividades fueron ejecutadas a entera satisfacción y de acuerdo con el PAC. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del Convenio y la calidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje (%)
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro- Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%

Retefuente	4,00%	RETEICA	3.3 * 1.000	IVA sobre la utilidad	

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del ASOCIADO y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

EL ASOCIADO declara conocer y aceptar su obligación de cumplir con lo exigido por la Circular de Hacienda Distrital 4131.030.29.1.187.001076 del 18 de marzo de 2025 que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

regula el recaudo del Impuesto de Timbre Nacional obligados los proveedores de bienes y servicios a pagar a la suscripción de los contratos con la administración distrital.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto de inversión se llevará a cabo en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

10.7.1. CON LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Brindar atención integral en Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle (PMSC):

1. Centro de Bienestar - Jornada Día.

   Brindar 47.700 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Día; a un grupo de mínimo 300 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:

   a) Prestar servicios de atención integral a mínimo 300 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada día. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.
   b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
   c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
   d) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada dia, la cual estará compuesta por: dos (2) refrigerios, uno en la mañana y uno en la tarde (consistente en una bebida y un carbohidrato) y un (1) almuerzo (consistente en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) a mínimo 300 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional semanal presentada por el ASOCIADO a la SBS.

e) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.
f) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.
g) Brindar acompañamiento psicosocial a las PMSC, de forma individual y grupal, de acuerdo con el plan de intervención, desde las siguientes áreas: psicología, trabajo social y pedagogía.
h) Brindar talleres grupales que promuevan el envejecimiento activo de las PMSC a través de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, recreativas y culturales.
i) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.
j) Brindar acompañamiento a las PMSC para la promoción de hábitos de vida saludables, de forma individual y grupal, desde las siguientes áreas: gerontología, terapia ocupacional, fisioterapia, medicina, nutricionista y auxiliar de enfermería.
k) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
l) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
m) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
n) Realizar valoración inicial por parte del equipo interdisciplinario para establecer la condición en la que llega la PMSC y definir un plan de intervención individual que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.
p) Realizar actividades de mantenimiento, aseo y vigilancia del Centro de Bienestar.
q) Garantizar el traslado de las PMSC en el marco de las gestiones de acompañamiento para acceder a rutas de atención y ofertas de servicios, que contribuyan al restablecimiento de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.
r) Establecer alianzas con centros recreativos, deportivos o culturales para el desarrollo de actividades que promuevan el envejecimiento activo y el sano esparcimiento.

2. Centro de Bienestar – Jornada Noche.

Brindar 47.700 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Noche, a un grupo de mínimo 300 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:

a) Prestar servicios de albergue y asistencia social a mínimo 300 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada noche. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 5:00 p.m. a 7:00 a.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.
b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
d) Prestar servicio de alojamiento nocturno diario para un mínimo de 300 personas mayores en situación de calle, atendiendo a las metas establecidas para la jornada noche.
e) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada noche, la cual estará compuesta por: una (1) cena (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) y un (1) desayuno (consistente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en una bebida, un carbohidrato y una proteína) a mínimo 300 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional presentada cada semana por el asociado a la SBS.

f) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.
g) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.
h) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.
i) Brindar orientación psicosocial, espacios de escucha activa y promoción de hábitos saludables a las PMSC que acceden al servicio en la jornada noche.
j) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
k) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
l) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
m) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.
n) Realizar actividades de mantenimiento y aseo del Centro de Bienestar.

3. Dotación de Vestuario para Personas Mayores en Situación de Calle.

a) Dotación de vestuario con imagen institucional (nombre del servicio y logo del programa o de las entidades asociadas), a las PMSC que acceden a los servicios de la jornada día, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.

b) Dotación de vestuario con imagen institucional (nombre del servicio y logo del programa o de las entidades asociadas), a las PMSC que acceden a los servicios de la jornada noche, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.

4. Salida Pedagógica para la Promoción del Envejecimiento Activo de las Personas Mayores en Situación de Calle.

a) Realizar una salida pedagógica, recreativa o cultural (dentro o fuera de la ciudad) que promocione el envejecimiento activo e integración social de las PMSC que acceden los servicios del Centro de Bienestar en la jornada día. El destino será aprobado por la Secretaría de Bienestar Social.
b) Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la salida pedagógica, recreativa o cultural al destino seleccionado y aprobado por la Secretaría de Bienestar Social

5. Transporte.

a) Garantizar el servicio de transporte para el acompañamiento de las PMSC en la activación y acceso a las rutas de atención en el marco del restablecimiento de derechos. Esto garantizando la disponibilidad de (1) vehículo que prestará el servicio diariamente, durante el periodo contractual establecido.

   El vehículo tipo Van que se disponga para la atención de estas actividades deberá cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos por el Ministerio de Transporte para el transporte público y/o especial de pasajeros. El ASOCIADO también deberá garantizar que este vehículo (propio o de terceros) cuenta con todos los seguros que exige la normatividad legal vigente en materia de transporte público/especial de pasajeros, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) y cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.2. CON LOS APORTES MÍNIMOS DE LA ESAL

Concepto	Aporte Mínimo
Atenciones adicionales en la Jornada Día para las personas mayores en situación de calle	5.565
Atenciones adicionales en la Jornada Noche para las personas mayores en situación de calle	5.565
Servicio de Zona Protegida durante el periodo de ejecución del convenio, que incluya: atención médica de emergencias y urgencias, traslado en ambulancia, orientación médica telefónica o virtual, asesoramiento sobre cuidados de salud y primeros auxilios.	2
Pago de trámite de duplicado de cédula a la Registraduría, para casos especiales en los que, la no tenencia del documento de identidad constituya una barrera de acceso a los servicios de salud.	50
Instalaciones dotadas para prestar los servicios de atención integral a las personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día, durante el periodo de ejecución del convenio; conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo “Instalaciones para la ejecución del Convenio”.	2

NOTA: Las atenciones a que hace referencia el cuadro anterior deben prestarse tal y como se describen en el acápite tanto de actividades como de alcance del objeto.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, carta de compromiso, garantizando el aporte y la prestación de las atenciones que a título de aporte al convenio brindará a las personas mayores en situación de calle. En todo caso podrá aportar más del porcentaje exigido sin límite para su aporte.

Para el caso de las instalaciones, el oferente deberá aportar copia de escrituras o certificado de tradición o contrato de arrendamiento; así como fotografías interiores y exteriores de las sedes en las cuales se pretenda prestar los servicios del Centro de Bienestar – jornada día (mínimo 5 fotografías por cada una de las instalaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requeridas). En todo caso si es contrato de arrendamiento, comodato u otro negocio jurídico debe demostrarse que el bien se tendrá hasta la fecha de vencimiento del plazo del convenio.

Las instalaciones propuestas deben cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo – Instalaciones para la Ejecución del Convenio, las cuales deben estar relacionadas en la propuesta.

10.8. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

Además de las actividades descritas anteriormente, debe tener en cuenta las siguientes:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Previo requerimiento de la supervisión se deberá retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social con insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. EL ASOCIADO garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar a los beneficiarios en el marco de las atenciones, expresadas en este documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Para el cumplimiento del objeto del convenio EL ASOCIADO incorporará el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas.
6. EL ASOCIADO es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
7. EL ASOCIADO es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
12. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social
13. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.
15. EL ASOCIADO mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
16. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
17. EL ASOCIADO deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
18. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
19. EL ASOCIADO acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.
20. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial” y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.
21. EL ASOCIADO apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005437, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
22. El ASOCIADO deberá realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: *“La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos".

23. EL ASOCIADO deberá participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.
24. EL ASOCIADO deberá identificar y caracterizar a los beneficiarios del proyecto.
25. EL ASOCIADO deberá realizar la adecuada sistematización de la experiencia de acuerdo con los parámetros de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
26. EL ASOCIADO deberá entregar al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa objeto del Convenio, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

10.9. COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, estableciendo en su articulado, lo siguiente:

> Artículo 5: "el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"
>
> Artículo 13, inciso 3º: "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".
>
> Artículo 46 "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."
>
> Artículo 47: "el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"
>
> El artículo 350: "(…) En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, adicionada por la Ley 1287 de 2009 establece respecto a la protección de población vulnerable, lo siguiente:

> Artículo 2º: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales"
>
> Artículo 4º: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

De otra parte, la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

> Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."
>
> Artículo 25º: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Por su parte, la Ley 1641 del 12 de julio del 2013 tiene como objeto “Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social". Señalando en sus artículos 3, 5 y 8 lo siguiente:

> Artículo 3º. "Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública".
>
> Artículo 5°. "Principios de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de: a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; c) Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública".
>
> Artículo 8°. "Componentes de política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes: a) Atención Integral en Salud; b) Desarrollo Humano Integral; c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos; f) Convivencia Ciudadana".

La función del alcalde de Santiago de Cali, en atención a lo dispuesto en el Numeral 17 Literal d) parágrafo 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Distrito.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ACTIVIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Brindar atención integral en Centro de Bienestar para Personas Mayores en Situación de Calle (PMSC):

1. Centro de Bienestar - Jornada Día.

Brindar 47.700 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Día; a un grupo de mínimo 300 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:

s) Prestar servicios de atención integral a mínimo 300 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada día. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.
t) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
u) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
v) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada dia, la cual estará compuesta por: dos (2) refrigerios, uno en la mañana y uno en la tarde (consistente en una bebida y un carbohidrato) y un (1) almuerzo (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) a mínimo 300 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional semanal presentada por el ASOCIADO a la SBS.
w) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

x) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.
y) Brindar acompañamiento psicosocial a las PMSC, de forma individual y grupal, de acuerdo con el plan de intervención, desde las siguientes áreas: psicología, trabajo social y pedagogía.
z) Brindar talleres grupales que promuevan el envejecimiento activo de las PMSC a través de actividades físicas, de interacción social, cognitivas, recreativas y culturales.
aa) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.
bb) Brindar acompañamiento a las PMSC para la promoción de hábitos de vida saludables, de forma individual y grupal, desde las siguientes áreas: gerontología, terapia ocupacional, fisioterapia, medicina, nutricionista y auxiliar de enfermería.
cc) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
dd) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
ee) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
ff) Realizar valoración inicial por parte del equipo interdisciplinario para establecer la condición en la que llega la PMSC y definir un plan de intervención individual que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida.
gg) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.
hh) Realizar actividades de mantenimiento, aseo y vigilancia del Centro de Bienestar.
ii) Garantizar el traslado de las PMSC en el marco de las gestiones de acompañamiento para acceder a rutas de atención y ofertas de servicios, que contribuyan al restablecimiento de sus derechos y al mejoramiento de su calidad de vida.
jj) Establecer alianzas con centros recreativos, deportivos o culturales para el desarrollo de actividades que promuevan el envejecimiento activo y el sano esparcimiento.

2. Centro de Bienestar – Jornada Noche.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Brindar 47.700 atenciones integrales, durante el periodo de ejecución del convenio, en el Centro de Bienestar – Jornada Noche, a un grupo de mínimo 300 personas mayores en situación de calle (PMSC) diariamente, de acuerdo con demanda de la población. Los servicios que componen esta actividad son:

a) Prestar servicios de albergue y asistencia social a mínimo 300 PMSC diariamente en el Centro de Bienestar, en la jornada noche. Las atenciones se deben brindar durante 30 días al mes, en el horario de 5:00 p.m. a 7:00 a.m., durante el periodo del convenio o hasta agotar las atenciones.
b) Al momento del ingreso al Centro de Bienestar, se deberá informar a las personas mayores en situación de calle sobre la oferta de servicios disponible en las jornadas diurna y nocturna, así como socializar los servicios ofrecidos y las normas de convivencia del centro. En este mismo momento, cada persona deberá manifestar si desea acceder únicamente a la jornada diurna o a ambas jornadas, decisión que deberá quedar consignada en el registro diario de ingresos.
c) Guardar pertenencias de las PMSC que ingresan al servicio y realizar verificación para evitar el ingreso de elementos no permitidos.
d) Prestar servicio de alojamiento nocturno diario para un mínimo de 300 personas mayores en situación de calle, atendiendo a las metas establecidas para la jornada noche.
e) Garantizar la alimentación requerida por los beneficiarios durante la jornada noche, la cual estará compuesta por: una (1) cena (consistente en una bebida, una sopa, un cereal, una proteína y un carbohidrato o verdura) y un (1) desayuno (consistente en una bebida, un carbohidrato y una proteína) a mínimo 300 PMSC, de acuerdo con minuta nutricional presentada cada semana por el asociado a la SBS.
f) Prestar servicio de baño diario y entrega de implementos de aseo personal como: jabón de baño, shampoo, cepillo de dientes, crema dental, desodorante, crema corporal, pañales desechables, papel higiénico, toallas para secar el cuerpo, entre otros. Para ello, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos: i) Cada producto debe estar disponible en dispensadores que contengan cantidades suficientes, permitiendo que las personas utilicen lo necesario según su rutina diaria de aseo e higiene personal; ii) Los implementos suministrados son de uso exclusivo dentro del servicio; iii) En todo momento, se debe garantizar la disponibilidad de estos insumos en cantidades suficientes para atender a todas las personas que acceden al servicio.
g) Prestar servicio de lavandería para las prendas de vestir de las PMSC y otros que se requiera en la prestación del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h) Brindar apoyo para el cuidado integral de las PMSC que acceden a los servicios del Centro de Bienestar.
i) Brindar orientación psicosocial, espacios de escucha activa y promoción de hábitos saludables a las PMSC que acceden al servicio en la jornada noche.
j) Realizar acompañamiento en la activación de rutas para acceder a servicios de salud y otros servicios de entidades públicas y privadas para el restablecimiento de derechos.
k) Realizar contactos familiares y con redes de apoyo de las PMSC para facilitar procesos de inclusión social y familiar.
l) Aplicar entrevista de caracterización a las PMSC que ingresan por primera vez al Centro de Bienestar y elaborar documento diagnóstico de la población atendida.
m) Realizar registro de asistencia diaria que debe dar cuenta de las atenciones brindadas diariamente y por periodo, en correspondencia con las metas establecidas.
n) Realizar actividades de mantenimiento y aseo del Centro de Bienestar.

3. Dotación de Vestuario para Personas Mayores en Situación de Calle.

c) Dotación de vestuario con imagen institucional (nombre del servicio y logo del programa o de las entidades asociadas), a las PMSC que acceden a los servicios de la jornada día, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.
d) Dotación de vestuario con imagen institucional (nombre del servicio y logo del programa o de las entidades asociadas), a las PMSC que acceden a los servicios de la jornada noche, consistente en: 2 camisetas en tela de algodón, lisas; 2 sudaderas en tela de algodón o poliéster, suave y transpirable, diseño cómodo; 1 par de zapatos con diseño ergonómico, antideslizantes, transpirables y ajustables; y ropa interior de algodón. Esta dotación se facilitará a las PMSC durante su estancia en los servicios del Centro de Bienestar.

4. Salida Pedagógica para la Promoción del Envejecimiento Activo de las Personas Mayores en Situación de Calle.

c) Realizar una salida pedagógica, recreativa o cultural (dentro o fuera de la ciudad) que promocione el envejecimiento activo e integración social de las PMSC que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acceden los servicios del Centro de Bienestar en la jornada día. El destino será aprobado por la Secretaría de Bienestar Social.

d) Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la salida pedagógica, recreativa o cultural al destino seleccionado y aprobado por la Secretaría de Bienestar Social

5. Transporte.

b) Garantizar el servicio de transporte para el acompañamiento de las PMSC en la activación y acceso a las rutas de atención en el marco del restablecimiento de derechos. Esto garantizando la disponibilidad de (1) vehículo que prestará el servicio diariamente, durante el periodo contractual establecido.

El vehículo tipo Van que se disponga para la atención de estas actividades deberá cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos por el Ministerio de Transporte para el transporte público y/o especial de pasajeros. El ASOCIADO también deberá garantizar que este vehículo (propio o de terceros) cuenta con todos los seguros que exige la normatividad legal vigente en materia de transporte público/especial de pasajeros, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) y cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la ejecución del proyecto BP-26005437 y "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI", la Entidad Sin Ánimo de Lucro que presente oferta debe contar como mínimo con el personal descrito en el ANEXO Recurso Humano.

Para la acreditación de los requisitos del equipo de trabajo de que habla el ANEXO referido, se debe anexar certificado de experiencia que incluya lo siguiente:

a) Nombre de la entidad contratante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada
d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia general y específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

Adicionalmente, se deberá adjuntar carta manifestando su compromiso de hacer parte del proyecto si es adjudicado a dicha ESAL. Solo aplica si al momento de presentar la oferta la persona no está vinculada a la ESAL.

No obstante, lo anterior, para efectos de surtir la etapa precontractual (evaluación de ofertas), la Entidad estima conveniente exigir al proponente, presentar junto con su propuesta la documentación que acredite la idoneidad y experiencia de un equipo base que se extrae del equipo mínimo requerido, el cual se establece en el ANEXO No. 10. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

NOTA 1: Adicionalmente debe presentar la hoja de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

I. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
II. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
III. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
IV. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

NOTA 2: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

NOTA 3: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 4: La documentación de la totalidad del personal mínimo requerido deberá ser aportada como requisito de ejecución.

NOTA 5: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

NOTA 6: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 8: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 9: El personal relacionado anteriormente es del personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el ASOCIADO contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el ASOCIADO utilice en la ejecución del Convenio, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Convenio y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

INSTALACIONES

CONCEPTO	CANTIDAD
Instalaciones dotadas donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar para personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día, durante el periodo de ejecución del convenio.	2

Para el caso de las instalaciones, el oferente deberá aportar copia de escrituras o certificado de tradición o contrato de arrendamiento; así como fotografías interiores y exteriores de las sedes en las cuales se pretenda prestar los servicios de atención básica y psicosocial a los habitantes de la calle, mínimo 5 fotografías por cada una de las instalaciones requeridas (Ver ANEXO No. 14 – INSTALACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO). En todo caso si es contrato de arrendamiento, comodato u otro negocio jurídico debe demostrarse que el bien se tendrá hasta la fecha de vencimiento del plazo del proyecto.

El oferente deberá indicar la instalación donde se contará con el espacio de cuidado y guardería para animales de compañía de personas en situación de calle, el cual deberá incluir mínimo ocho (8) jaulas y/o corrales que permitan un adecuado manejo y clasificación según las razas y tamaños de las mascotas, así como la atención de estas.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que de conformidad con lo dispuesto en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente y la Guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 elaborada por el distrito Santiago de Cali, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad; correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Bienestar Social verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: personas jurídicas ESALES nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales ESALES en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.**

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar Convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El ASOCIADO incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

- **APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Santiago de Cali.En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del Convenio.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la propuesta y para la suscripción del Convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del Convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del Convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del Convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del Convenio y dos (2) años más.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el Convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que considere de que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

- **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS y REDAM**

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE NO REGISTRAR DEUDAS ALIMENTARIAS REDAM (APORTAR EL OFERENTE)

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.**

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

- **CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.**

  a. ESAL JURÍDICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ESAL debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo con el párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes de la ESAL plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Distrito verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.**

La ESAL debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

2. EXPERIENCIA – ANEXO 5

Para el análisis de ésta se hará una verificación de la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en los siguientes términos:

De conformidad con el literal C del numeral IV de la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente"*, "*la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.*"

En tal sentido se hará una verificación de la experiencia en ejecución de proyectos, para la cual se debe determinar si la entidad sin ánimo de lucro ha desarrollado objetos similares al objeto de la presente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, el ASOCIADO deberá acreditar:

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, el ASOCIADO deberá acreditar una experiencia mínima soportada con mínimo dos (2) con contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención de Población Habitante de y en Calle, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 70% al valor estimado para la ejecución del convenio, cuyo resultado corresponde a la sumatoria de los aportes del distrito y los aportes mínimos requeridos del asociado-ESAL, equivalente a 4.513,17 SMMLV.

Para la conversión del valor de los contratos y/o convenios en SMLMV se deberá dividir el valor de estos entre el valor de los salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la terminación del contrato y/o convenio.

Por tanto, para acreditar la experiencia en ejecución de proyectos afines, la ESAL deberá anexar COPIA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O CERTIFICACIÓN. En el evento de acreditar la experiencia con CONTRATO Y/O CONVENIO este deberá estar ACOMPAÑADO DE SU ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN expedidas por entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, donde se evidencie concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del ASOCIADO.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán.

La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato/convenio ejecutado. En caso de que los contratos/convenios a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios o bienes relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 4: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 5: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A. Instalaciones.

CONCEPTO	CANTIDAD
Instalaciones dotadas donde se prestarán los servicios del Centro de Bienestar para personas mayores en situación de calle, en la Jornada Día, durante el periodo de ejecución del convenio.	2

Para el caso de las instalaciones, el oferente deberá aportar copia de escrituras o certificado de tradición o contrato de arrendamiento; así como fotografías interiores y exteriores de las sedes en las cuales se pretenda prestar los servicios de atención básica y psicosocial a los habitantes de la calle, mínimo 5 fotografías por cada una de las instalaciones requeridas (Ver ANEXO No. 14 – INSTALACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO). En todo caso si es contrato de arrendamiento, comodato u otro negocio jurídico debe demostrarse que el bien se tendrá hasta la fecha de vencimiento del plazo del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente deberá indicar la instalación donde se contará con el espacio de cuidado y guardería para animales de compañía de personas en situación de calle, el cual deberá incluir mínimo ocho (8) jaulas y/o corrales que permitan un adecuado manejo y clasificación según las razas y tamaños de las mascotas, así como la atención de las mismas.

B. Personal Mínimo Requerido.

El oferente deberá aportar el equipo de trabajo mínimo requerido en el ANEXO 13. RECURSO HUMANO, y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ítem “Criterios Habilitantes Técnicos” del presente documento.

Para acreditar este requisito, el Proponente deberá diligenciar documento anexo en el cual se compromete a poner a disposición de la ejecución del convenio la totalidad del personal mínimo que se relaciona en el ANEXO No. 13. Los soportes de la formación académica y de experiencia de la totalidad de los perfiles deberán ser entregados a la Secretaría de Bienestar Social como requisito de ejecución.

No obstante, lo anterior, para efectos de surtir la etapa precontractual (evaluación de ofertas), la Entidad estima conveniente exigir al proponente, presentar junto con su propuesta la documentación que acredite la idoneidad y experiencia de un equipo base que se extrae del equipo mínimo requerido, el cual se establece en el ANEXO No. 10. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

4. CAPACIDAD FINANCIERA – ANEXO 6

Conforme a la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” de Colombia Compra Eficiente”, los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros, en ese sentido de la Secretaría de Bienestar Social solicitará la siguiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentación:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2024.

4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Indicadores financieros

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez	Mayor o Igual ≥ 1,51%
Índice de endeudamiento	Menor o Igual ≤ 53%

a) Índice de Liquidez o Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas, se genera en la desviación estándar en el límite inferior mayor o igual al 1,51%

b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al 53%.

INDICADOR DE EFICIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que el asociado con el que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es de gran relevancia:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Para este cálculo se toman los Estados Financieros con corte al 2024, **se determina un indicador de eficiencia mayor o igual al 17.82%,** ya que al ser entidades cuyo fin no es la obtención de un beneficio, sino que principalmente persigue una finalidad social, se debe mostrar eficiente en su ejecución y desempeño y de esta forma tiene la Entidad la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certeza de aunar esfuerzos con una entidad fortalecida y que garantiza un óptimo desempeño y que los recursos serán destinados al proyecto social en cuestión.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2024}}$$

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el evaluador financiero del organismo.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Matriz anexa.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación. En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Esta garantía no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Además, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 1: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

NOTA 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 3: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s)sea(n) expedida(s) correctamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, en razón al objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del ASOCIADO.

El ASOCIADO tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el ASOCIADO demuestre que no tuvo responsabilidad.

El ASOCIADO debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del Convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del Convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor total del Convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución y 3 años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	400 SMMLV	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

El ASOCIADO está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte del ASOCIADO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las garantías exigidas deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

18. NORMATIVA DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 1641 de 2013, Ley 361 de 1997, Ley 789 de 2002, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017. Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M02) del Distrito de Santiago de Cali.

1. Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el *"Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".*
2. La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.
3. Documento CONPES 2793 de 1995, *"Envejecimiento y Vejez"*, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
4. La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
5. Decreto 681 de 2022 por medio del cual se adopta la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2022- 2031.
6. Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
7. El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017- 2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.
8. La Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos s generales para la formulación de política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle.
9. La Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Ley 2040 de 2020, "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 “Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017”. Los acuerdos comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues solo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de enero de 2026.

Responsables,

Firma Jurídico
STEVEN ALEGRIAS BOLAÑOS
steven.alegrias@cali.gov.co

Firma Técnico
CLARA INÉS TORRES SINISTERRA
clara.torres@cali.gov.co

Firma Financiero
PAULA ANDREA TIMANÁ
Paula.timana@cali.gov.co

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Revisó.: Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.